

Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Finanzas  
Consejería de Hacienda  
<http://www.sifemurcia-europa.com>



Región de Murcia



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Manual práctico sobre  
**información y  
publicidad**  
de las actividades de los  
**Fondos  
Estructurales**

UNA IMAGEN ÚNICA  
PARA UN PROYECTO COMÚN:

**Europa**



Manual práctico sobre  
**información y  
publicidad**  
de las actividades de los  
**Fondos  
Estructurales**



**Edita:** Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas. Consejería de Hacienda.

**Dirección:** Loreto Salas Hernández.

**Coordinación:** Ángel Iniesta Nicolás y M<sup>a</sup> Jacoba López García.

**Diseño y maquetación:** Contraplano S.A.

**Imprime:**

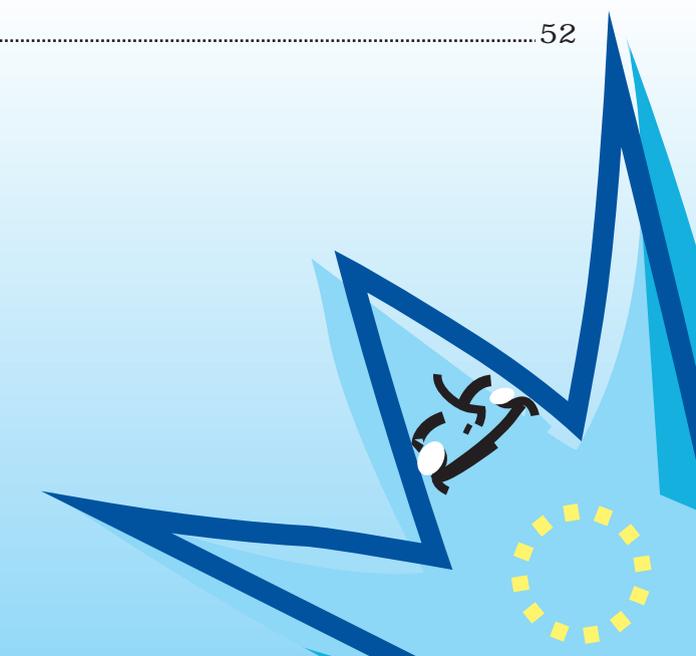
**Depósito legal:**

**Mayo de 2004**



# Índice

1. Introducción .....	7
2. Principios generales, ámbito de aplicación y objetivos.....	8
3. Normas generales de uso del emblema de la Unión Europea.....	12
4. Disposiciones para la aplicación de los instrumentos de información y publicidad en las actividades de los Fondos Estructurales.....	18
5. Normativa.....	36
6. Direcciones de interés.....	52



# 1. Introducción



Una imagen única  
para un proyecto común:

# Europa

Los **Fondos Estructurales** constituyen los instrumentos financieros más importantes de la UE para crear una Europa igual en progreso, sin desequilibrios entre los países miembros. Dentro de nuestro país, la intervención de estos fondos se materializa en multitud de obras, ayudas y servicios que mejoran la calidad de vida de miles de ciudadanos.

La construcción de esta Europa más igualitaria también pasa por que todos seamos conscientes del esfuerzo realizado y del progreso acumulado día a día. Es importante dar a conocer estos fondos y qué uso se hace de ellos para constatar hasta qué punto las instituciones europeas están presentes en nuestra vida cotidiana y comprender, en toda su extensión, el papel de la Unión Europea en el progreso de los países y regiones que la integran.

En el presente Manual se establecen unas sencillas pautas para dar una imagen homogénea y clara a las acciones de información y publicidad de todos aquellos proyectos cofinanciados por los **Fondos Estructurales**, junto a ejemplos concretos de usos correctos e incorrectos de dicha imagen siguiendo las disposiciones que al efecto ha dictado la Unión Europea, desarrolladas en el Reglamento (CE) n° 1159/2000, que se reproduce al final de este documento.

## 2. Principios generales, ámbito de aplicación y objetivos

Las medidas de información y publicidad en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales pretenden dar mayor notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Atañen a todas las operaciones en las que intervengan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) o el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Las medidas de información y publicidad que seguidamente se detallan se refieren a los marcos comunitarios de apoyo (MCA), los programas operativos, los documentos únicos de programación (DOCUP) y los programas de iniciativas comunitarias, tal y como se definen en el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

La publicidad sobre el terreno corresponde a la autoridad de gestión encargada de la ejecución de las citadas intervenciones. Se realizará en cooperación con la Comisión, que deberá ser informada de las medidas que se adopten con estos fines.

Las autoridades nacionales y regionales competentes adoptarán todas las medidas administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a las presentes disposiciones y para colaborar con la Comisión.

Las medidas de información y publicidad de los Fondos Estructurales tienen por objeto:

### 1. Informar a los beneficiarios potenciales y finales, así como a:

- las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- las organizaciones profesionales y medios económicos,
- los interlocutores económicos y sociales,
- las organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos que se ocupan de la protección y mejora del medio ambiente,
- los agentes económicos o los promotores de los proyectos,

de las posibilidades que ofrece la intervención conjunta de la Unión Europea y de los Estados miembros para garantizar la transparencia de su ejecución.

### 2. Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros en favor de las intervenciones de que se trate y de los resultados de éstas.

### 3. Garantizar la transparencia en relación con los beneficiarios potenciales y finales y con los grupos contemplados en el punto 1.

La autoridad de gestión velará por lo siguiente:



- la publicación del contenido de las intervenciones, haciendo hincapié en la participación de los correspondientes Fondos Estructurales, así como la divulgación de esos documentos y su comunicación a los solicitantes interesados,
- el establecimiento de una comunicación adecuada sobre el desarrollo de las intervenciones durante todo el periodo de programación,

- la realización de actividades de información relacionadas con la gestión, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, financiadas, en su caso, con créditos de la asistencia técnica de las intervenciones correspondientes.

Las autoridades de gestión se esforzarán por garantizar que el material informativo y publicitario tenga una presentación homogénea, efectuada de conformidad con las disposiciones establecidas para la realización de las medidas de información y publicidad que figuran en el Reglamento (CE) nº 1159/2000. Por ello, es preferible utilizar los siguientes mensajes sobre la misión de cada Fondo:

**FEDER:** “Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones”.

**FSE:** “Contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos”.

**FEOGA:** “Ratificar el vínculo entre agricultura multifuncional y territorio.

- Incrementar y apoyar la competitividad de la agricultura como actividad central de las zonas rurales.

- Garantizar la diversificación de las actividades en el medio rural.
- Facilitar el mantenimiento de la población en las zonas rurales.
- Conservar y mejorar el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio”.

**IFOP:** “Contribuir al logro de un equilibrio duradero entre los recursos pesqueros y su explotación.

- Modernizar las estructuras pesqueras para garantizar el futuro del sector.
- Contribuir al mantenimiento de un sector dinámico y competitivo y a la revitalización de las zonas dependientes de la pesca.
- Mejorar el abastecimiento y la valorización del mercado comunitario de los productos de la pesca”.



# 3. Normas generales de uso del emblema de la Unión Europea

La utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación de los Fondos Estructurales y de Cohesión.

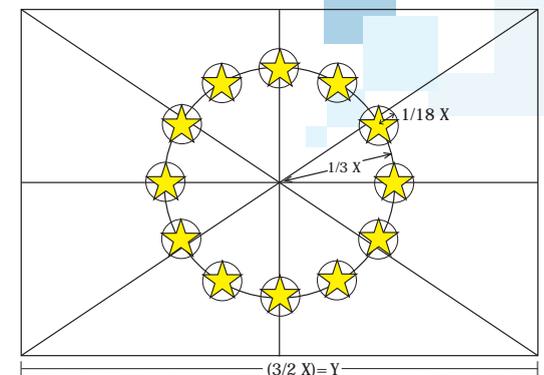
## CÓMO ES EL EMBLEMA OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El emblema oficial de la UE está formado por doce estrellas, número que permanecerá invariable cualquiera que sea el número de países miembros. Siempre que sea posible, se utilizarán los colores azul (PANTONE Reflex Blue) y el amarillo (PANTONE Process Yellow), que son los normalizados.

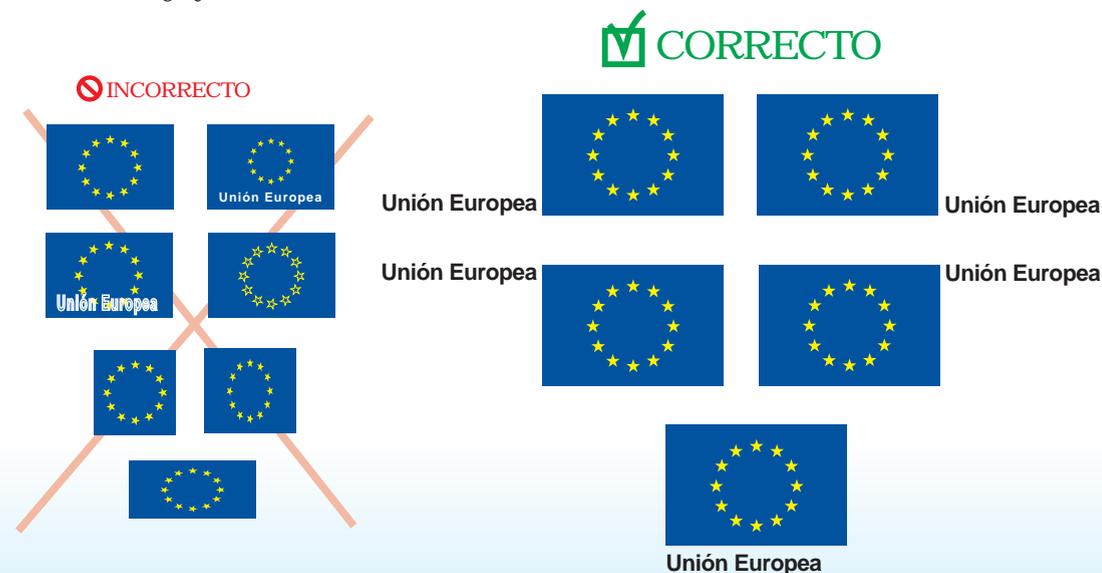


## CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DEL EMBLEMA EUROPEO

El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya anchura equivale a tres medios de su altura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera.



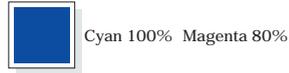
Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un decimooctavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



## CÓMO REPRODUCIRLO EN CUATRICROMÍA

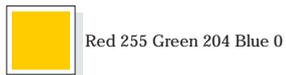
Quando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía:

El Pantone Yellow se obtiene utilizando un 100% de «Process Yellow». La mezcla de un 100% de «Process Cyan» y un 80% de «Process Magenta» permite obtener un color muy próximo al Pantone Reflex Blue.



## CÓMO REPRODUCIRLO EN INTERNET

En la paleta web, el Pantone Reflex Blue corresponde al color RGB: 0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el Pantone Yellow, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).



## CÓMO REPRODUCIRLO EN MONOCROMÍA

Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará éste como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



## CÓMO REPRODUCIRLO SOBRE FONDOS DE COLOR

El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul.

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a 1/25 de la anchura del rectángulo. Borde (Grosor marco) = 1/25 de la altura. Color: blanco.



## UTILIZACIÓN POR TERCEROS

El emblema europeo podrá utilizarse únicamente cuando:

- No pueda inducir a confusión entre el usuario y la Unión Europea o el Consejo de Europa.
- No esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Comunidad Europea o el Consejo de Europa.

Además, la autorización para utilizar el emblema europeo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación mediante registro o cualquier otro procedimiento de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar.

Tampoco se permite la utilización del emblema europeo con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

Para más información:

[http://www.europa.eu.int/abc/symbols/emblem/graphics2\\_es.htm](http://www.europa.eu.int/abc/symbols/emblem/graphics2_es.htm)

## UTILIZACIÓN DEL EMBLEMA DE LA UE EN LOS DISTINTOS SOPORTES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, aparecerá el emblema europeo normalizado, acompañado obligatoriamente del texto: “Unión Europea”, en cualquiera de las cinco ubicaciones señaladas anteriormente.

Opcionalmente podrá mencionarse también el fondo participante:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Fondo Social Europeo.
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.
- Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.



**Unión Europea**

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Orientación  
y Garantía Agrícola



**Unión Europea**

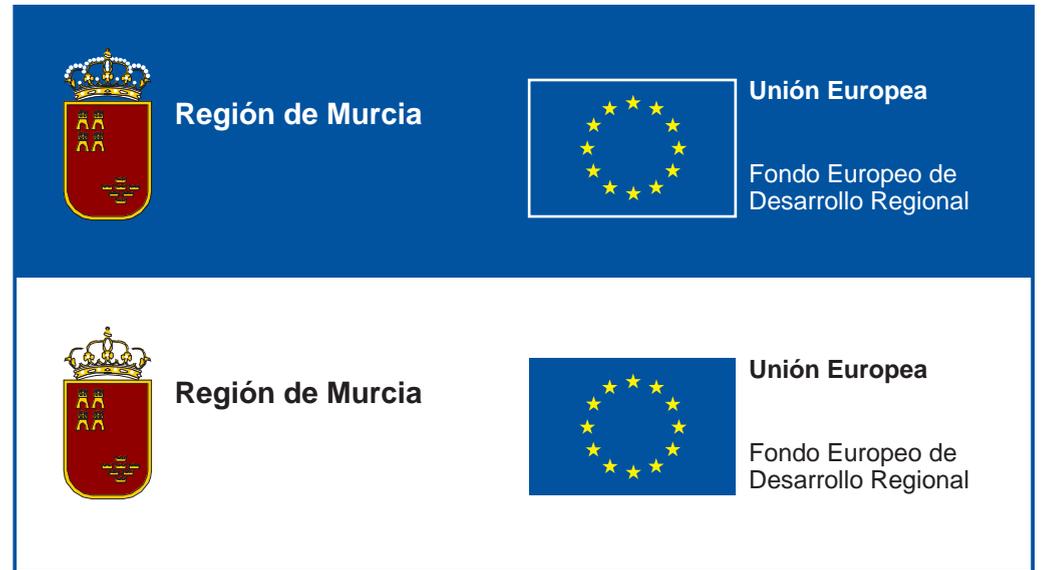
Instrumento Financiero de  
Orientación de la Pesca



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo

Cuando la autoridad nacional, regional o local que cofinancie junto con el Fondo la ejecución de la actuación incluya su emblema en el soporte publicitario, deberá existir una adecuada proporcionalidad con el de la Unión Europea.



## 4. Disposiciones para la aplicación de los instrumentos de información y publicidad en las actividades de los Fondos Estructurales

En este apartado nos referimos a las actuaciones de información y publicidad que se deben realizar en la ejecución de operaciones en las que intervengan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) o el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DIFERENTES SOPORTES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

#### A.- LAS VALLAS

##### CUÁNDO DEBEN UTILIZARSE

Es obligatorio instalar vallas informativas cuando el coste de los proyectos financiados sobrepase 500.000 euros en el caso del IFOP, y los 3.000.000 de euros en el resto.

Si la autoridad correspondiente renuncia a poner su valla, será de todos modos obligatorio poner una indicando la participación de la Unión Europea.

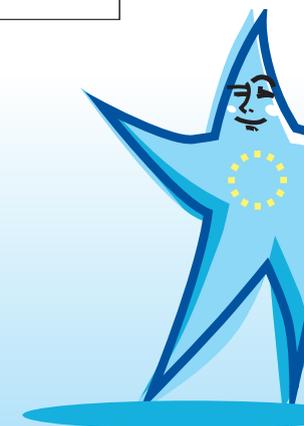
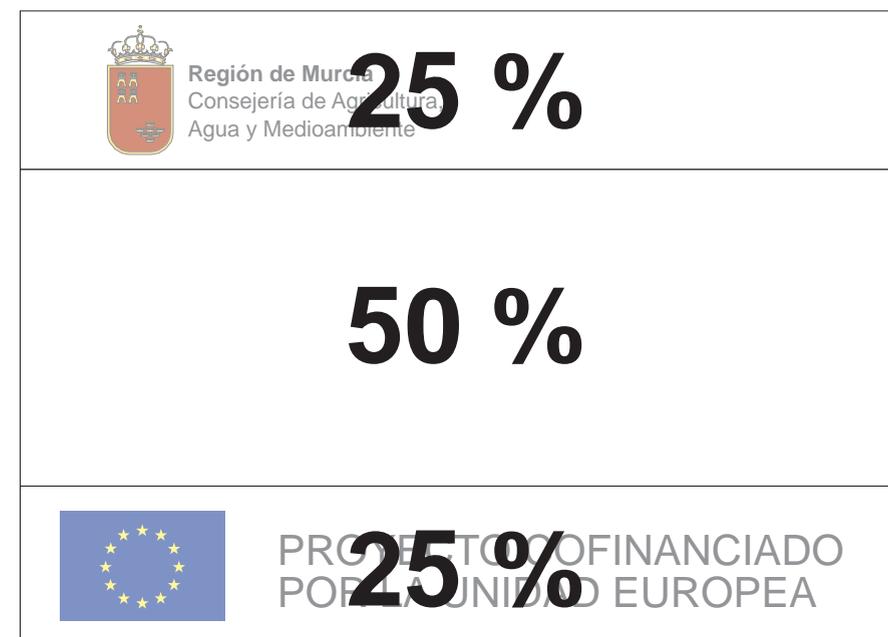
A título de ejemplo, y sin ser exhaustivos, deberán colocar vallas:

- Los contratistas que ejecuten obras de carreteras; puertos; caminos rurales; estaciones depuradoras de aguas residuales; construcción de centros educativos; construcción de hospitales; construcción de centros de salud y/o consultorios; infraestructuras turísticas; rehabilitación de edificios y monumentos; construcción de otras infraestructuras medioambientales; obras de infraestructura hidráulica; construcción de centros de investigación y centros tecnológicos; etc., siempre que en su financiación intervenga algún Fondo Estructural, y la Administración contratante coloque una valla en la que se informe sobre la obra y se incluya su emblema, con independencia del coste total de las obras en ejecución.

### CUÁL DEBE SER SU TAMAÑO Y CONTENIDO

El tamaño de las vallas estará en consonancia con la importancia de la realización.

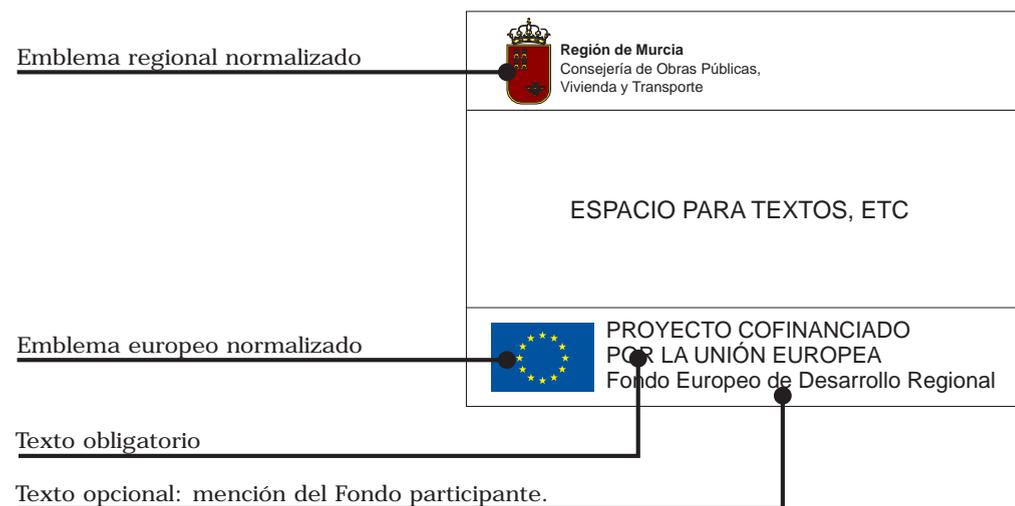
Todas las vallas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Unión Europea. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total de la valla.



- El emblema se presentará según las normas vigentes.
- Podrá mencionarse el fondo participante.

En caso de que las autoridades competentes renuncien a instalar una valla para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará una valla especialmente para anunciar la participación de la Unión Europea. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas que se atengan a las indicaciones del apartado siguiente:



Tipografía y tamaño del cuerpo: el tamaño del cuerpo de letra deberá ser el mismo que se emplee en el anuncio nacional. La tipografía puede ser diferente.



## B. PLACAS CONMEMORATIVAS

### DÓNDE DEBEN COLOCARSE

Se colocarán placas conmemorativas permanentes en las realizaciones accesibles a todo el público en general (a título de ejemplo: palacios de congresos; puertos; centros educativos; hospitales; centros de salud; museos; infraestructuras turísticas; centros de investigación; centros tecnológicos; aulas de libre acceso a internet; depuradoras; equipamientos medioambientales; etc...)

Cuando se trate de subvenciones y ayudas para inversiones físicas en empresas, se instalarán placas conmemorativas durante un año.



### CONTENIDO

En ellas, además del emblema europeo, se incluirá un texto que haga mención expresa de la cofinanciación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante.

### CUÁNTO TIEMPO DEBE ESTAR EXPUESTA LA PLACA

En realizaciones accesibles a todo el público general: permanentemente.  
En el caso de inversiones físicas en empresas: mínimo de un año.

## C. CARTELES

### DÓNDE DEBEN COLOCARSE

Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, el apoyo a las empresas y al desarrollo rural, deberán colocarse carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente.

A título de ejemplo, deberán colocarse obligatoriamente estos carteles en los organismos que pongan en marcha o se beneficien de los Fondos Estructurales en: la organización de cursos de formación profesional, ocupacional, de reciclaje, etc.; programas de ayuda a empresas, organizaciones o particulares para cualquier actividad; programas de subvención a la contratación de desempleados; programas de formación de formadores; programas de apoyo a las mujeres; etc.

Estos organismos podrán ser:

- Departamentos de la Comunidad Autónoma que ofrecen programas de ayuda al empleo; desarrollo de recursos humanos; subvenciones a empresas u otros colectivos; subvenciones a la formación; etc.
- Los organismos que se benefician de o ejecutan las actuaciones que están cofinanciadas por un Fondo Estructural: Departamentos de la Comunidad Autónoma; organizaciones empresariales; organizaciones sindicales; centros de formación; centros de empleo; cámaras de comercio; academias; centros de formación profesional; agencias de desarrollo local; etc.

### UTILIZACIÓN DEL EMBLEMA EUROPEO

En el diseño de los carteles se cumplirán todas las indicaciones realizadas sobre el uso del emblema europeo, en lo que se refiere a sus características técnicas y proporcionalidad respecto de otros emblemas también incluidos en el cartel.

## Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

### DATOS 2001-2002

PRESUPUESTO (MILES DE EUROS)		
	2001	2002
Capítulo I. Personal	2.971	3.210
Capítulo II. Servicios	221	267
Capítulo IV. Becas	195	305
Capítulo VI. Inversiones	1.309	3.327
Capítulo VII. Subvenciones	180	180
<b>TOTAL</b>	<b>5.875</b>	<b>7.289</b>

PLANTILLA			
	En la RPT	Contrato	Total
Títulos Superiores Doctores	17	6	23
Títulos Superiores	19	2	21
Títulos Grado Medio	16	5	22
Técnicos Especialistas	18	10	28
Administrativos	15	-	15
Personal Auxiliar	52	23	75
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>	<b>47</b>	<b>184</b>

PROYECTOS I+D		
	2000	2001
Equipo de Investigación	2	2
Fruticultura	2	2
Horticultura	7	7
Citricultura	4	4
Protección de Cultivos	9	6
Riegos	5	5
SIAM	2	2
Cultivos no Alimentarios	9	8
Virología Biotecnología	2	2
Zonas áridas/D. ganadero	4	4
Mejora genética animal	4	4
Desalinización aguas	1	1
Viticultura y Enología	6	6
Acuicultura marina	-	4
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>55</b>




## Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

### LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN




#### Unidad de Investigación y Producciones Intensivas

**Horticultura**

- Desarrollo de variedades con alto potencial de producción y posibles aplicaciones. Desarrollo del cultivo de la higuera, mandarina y cítricos de mesa y de exportación.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

**Citricultura**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

**Fruticultura**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

**Protección de cultivos**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

#### Unidad de Investigación y Producciones Extensivas

**No Alimentarias**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

**Mejora Genética Animal**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

**Desarrollo Ganadero**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

#### Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos

**SIAM**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

**Red de Fincas Experimentales**

- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.
- Desarrollo de variedades de gran rendimiento y calidad de fruto.

# SICARM 02

## la sociedad de la información en la Región de Murcia

### PREMIOS SICARM 2002

#### modalidad a CONCURSO DE DIBUJO

El único premio SICARM 2002 en esta modalidad es el premio de dibujo que se otorga a los autores de los dibujos que mejor representen el tema de la información en la Región de Murcia.

Podrán participar aquellos alumnos de la Región de Murcia que estén cursando estudios de secundaria obligatoria.

Los participantes deberán presentar sus dibujos, que tendrán que estar firmados por el autor, en un sobre cerrado y sellado con el nombre del participante, antes del 6 de mayo de 2002.

#### modalidad b CONCURSO DE REDACCIÓN

El único premio SICARM 2002 en esta modalidad es el premio de redacción que se otorga a los autores de los textos que mejor representen el tema de la información en la Región de Murcia.

Podrán participar aquellos alumnos de la Región de Murcia que estén cursando estudios de secundaria obligatoria.

Los participantes deberán presentar sus textos, que tendrán que estar firmados por el autor, en un sobre cerrado y sellado con el nombre del participante, antes del 6 de mayo de 2002.

#### modalidad c CONCURSO DE DISEÑO

El único premio SICARM 2002 en esta modalidad es el premio de diseño que se otorga a los autores de los diseños que mejor representen el tema de la información en la Región de Murcia.

Podrán participar los alumnos de secundaria y de FP (Ciclo Grado Superior) de cualquier centro de la Región de Murcia.

Cada participante podrá presentar un diseño, en el formato indicado en la convocatoria. Deberán firmar por el autor el diseño y presentar el mismo sellado con el nombre del participante, antes del 6 de mayo de 2002.

Más información en [www.sicarm.com](http://www.sicarm.com) o preguntando a tu tutor





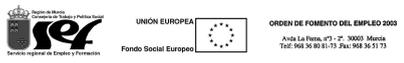

## D. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS Y NOTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS

En el caso de programas de ayuda que se cofinancien con algún Fondo Estructural, el organismo que las concede deberá incluir en los formularios de solicitud información relativa a la participación del Fondo correspondiente.

La utilización del emblema europeo se ajustará a las indicaciones realizadas en este Manual.

Igualmente, en las notificaciones a los beneficiarios de concesión de las ayudas cofinanciadas por Fondos Estructurales, expedidas por el órgano competente, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, indicando preferiblemente el Fondo que la financia y el importe de la ayuda o el porcentaje.

Asimismo, sería aconsejable que en dicha notificación se incorpore el emblema comunitario si en la misma aparece el correspondiente al órgano que concede la ayuda.


**PROGRAMA 1º: FOMENTO DEL EMPLEO.**  
**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Nº EXPEDIENTE: 2003 33

Asiento de la Entidad: \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 Actividad a desarrollar: \_\_\_\_\_ C.N.A.E. \_\_\_\_\_  
 Domicilio de la actividad: Calle: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Telf: \_\_\_\_\_  
 Representante legal: Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Domicilio para notificaciones: Calle: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Telf: \_\_\_\_\_

**SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA.**

CODIGO	SUBPROGRAMAS PARA MUJERES	IMPORTE / NÚMERO DE TRABAJADORAS
11	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
12	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 Euro x _____ = _____ EUROS
13	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
14	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
15	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 30%	9.600,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
16	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO (Contrato Indefinido: sujeta 6.000 euros. Contrato Temporal: sujeta 3.000 euros)	_____ EUROS x _____ = _____ EUROS
17	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	3.800,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
18	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	3.800,00 EUROS x _____ = _____ EUROS

CODIGO	SUBPROGRAMAS PARA VARONES	IMPORTE / NÚMERO DE TRABAJADORES
21	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
22	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 Euro x _____ = _____ EUROS
23	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
24	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	5.400,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
25	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 30%	9.600,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
26	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO (Contrato Indefinido: sujeta 6.000 euros. Contrato Temporal: sujeta 3.000 euros)	_____ EUROS x _____ = _____ EUROS
27	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	3.800,00 EUROS x _____ = _____ EUROS
28	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	3.800,00 EUROS x _____ = _____ EUROS


**ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2003**

**DATOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS CONTRATADAS:** Nº EXPEDIENTE: 2003 33

APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS TRABAJADORAS	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS TRABAJADORES	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ASIGNO DE LA SUBVENCIÓN:**  
 Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: Calle: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Telf: \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Clave (20 dígitos): \_\_\_\_\_  
 Titular de la cuenta (Debe coincidir con la Entidad Solicitante)

**DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**  
 Al interesado autoriza de forma expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.  
 El C.I.F. el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido es de \_\_\_\_\_, y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal es de \_\_\_\_\_.  
 Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ EUROS (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa).  
 Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003. ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO  
 Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL**



**SUBVENCIÓN PÚBLICA**

**ORDEN**

Vista la Propuesta de la Dirección General de Trabajo sobre el expediente nº «NuEXPEDIENTE» y en uso de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 10, 14.01.1988),

DISPONGO:

1ª) Resolver en el sentido en ella expresado  
 2ª) La autorización del crédito, el compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago al interesado de la subvención cuyos datos son los siguientes:

**PROGRAMA DE AYUDA:** 4º INSERCIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL (Cofinanciado al 70% por el FSE. Medida 44.10 del POI de la CARM)  
**ENTIDAD INTERESADA:** «NOMBReNTIDAD»  
**Nº EXPEDIENTE :** «NuEXPEDIENTE»      **APLICACIÓN PRES. :** 2002.12.04.322A  
**CODIGO PROYECTO :** 21146      **CONCEPTO :** 775.05  
**IMPORTE CONCEDIDO:** «IMPORTeCONCEDIDO»      **DOCUM CONTABLE :** ADOK  
 Euros  
**CAJA / BANCO DE PAGO:** «CAJaBANCO»      **Rc :** 010851  
**CÓDIGO TRANSFERENCIA:** «CODIGoCUENTA»

3ª) Dar traslado al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.  
 4ª) Que se notifique esta Orden Resolutoria al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992).

Murcia a

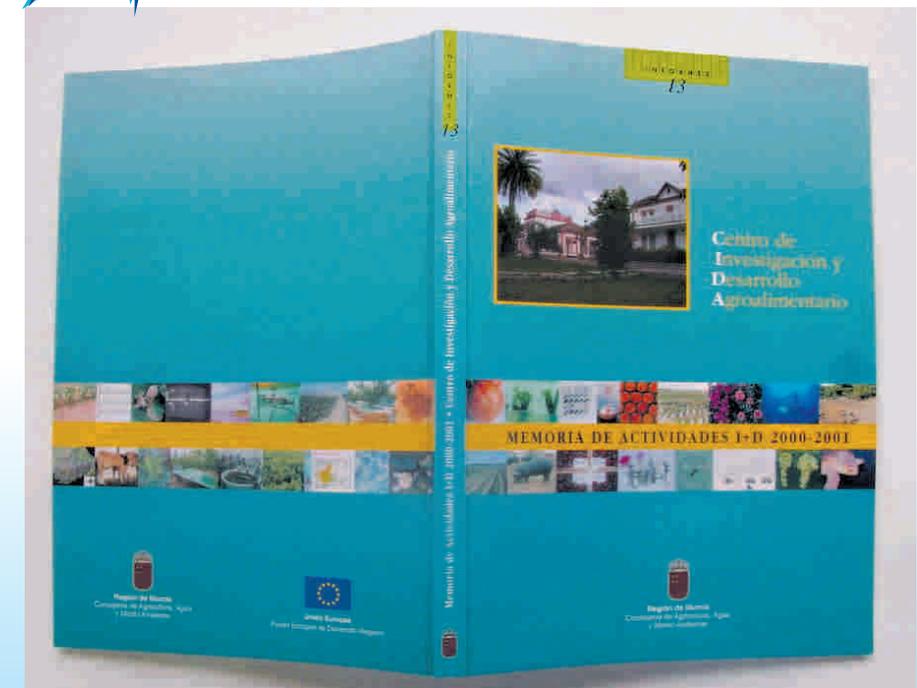
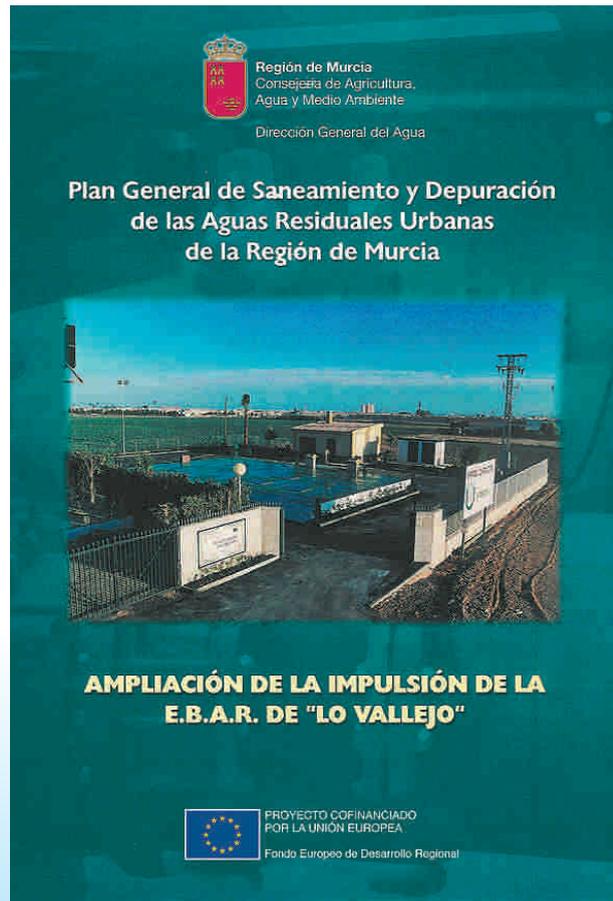
**LA CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL**  
 Por Delegación EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO  
 (Orden de 11.06.2001. BORM nº 147 de 27.06.2001)

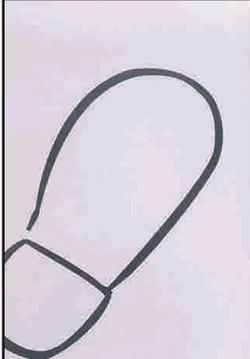
## E. MATERIAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

### PUBLICACIONES

Las publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas) sobre las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, llevarán en la guarda (contraportada) una indicación visible de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante.

Deberá contener el emblema europeo en el caso de que figure el emblema nacional o regional.





**COLECTIVO**  
**PARENTESIS**  
Asociación Social de Recursos  
MURCIA

Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Comisión de Trabajo y Empleo

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

C/. Casino 10 bajo  
30570 BENIJAN (Murcia)  
C/. Calvo Sotelo, 1 - 4º C  
30850 TOTANA (Murcia)  
Tfís.: 609 786 328 - 609 784 326  
e-mail: parentesis@hispavista.com

**PROYECTO de  
INSERCIÓN  
SOCIO  
LABORAL**

Gráfico: Fotos: Neuman 84-42-190-1077744



**DIRECTORIO DE LA RED DE LOS CENTROS LOCALES DE EMPLEO PARA MUJERES Y JÓVENES**

AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN	TEL. Y FAX	AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN	TEL. Y FAX	AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN	TEL. Y FAX
ABANILLA	C.D.L. Edificio "La Escocesa" 1ª planta 30404 ABANILLA	Tel. 968 681 125	CHEGÓN	Casa de la Mujer C/ República, 1 - 1ª planta 30400 CHEGÓN	Tel. 968 723 508 Fax 968 723 555	PUERTO LUMBRERAS	INFORMAJUVEN Plaza de la Constitución, 2 30800 PUERTO LUMBRERAS	Tel. 968 496 527
ABARÁN	Centro Cultural La Plaza C/ David Teniers, 54 30550 ABARÁN	Tel. 968 774 545	CEUTÍ	Centro Cultural Plaza de España, 36 30562 CEUTÍ	Tel. 968 480 540 Fax 968 480 261	RICOTE	Ayuntamiento de Ricote Plaza de España, 6 - 1ª planta 30615 RICOTE	Tel. 968 697 063
AGÜLAS	INFORMAJUVEN C/ Francisco, 3 30800 AGÜLAS	Tel. 968 446 833 968 413 625	CEZA	Centro Cultural C/ Fernando el Santo, s/n 30330 CEZA	Tel. 968 468 258 Fax 968 458 259	SAN JAVIER	Agencia de Desarrollo Local C/ Cervantes, 13 30735 SAN JAVIER	Tel. 968 234 822 Fax 968 231 183
	Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer Anda. Juan Carlos I (Antigua Hospital San Francisco) 30800 AGÜLAS	Tel. 968 446 833		Casa de la Juventud C/ del Barco, nº 10 - 2ª planta 30330 CEZA	Tel. 968 764 253	SAN PEDRO DEL PINATAR	Casa de la Juventud Avda. de Tardida, 601, s/n. Los Andarros 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	Tel. 968 184 352 Fax 968 181 180
ALCANTARILLA	INFORMAJUVEN C/ Hospital de San Carlos, s/n 30800 ALCANTARILLA	Tel. 968 893 245 Fax 968 890 782	PORTUÑA	Centro Municipal de la Mujer "Berta Solís" Plaza de España, s/n 30550 PORTUÑA	Tel. 968 485 210 Fax 968 485 018	SANTOMERA	CEDES Camino de la Mina, 3 30740 SANTOMERA	Tel. 968 863 192 Fax 968 862 201
	Centro de Servicios Sociales C/ Padre. Pío de Alcántara, 1ª planta 30800 ALCANTARILLA	Tel. 968 898 065	JUMILLA	C.I.E. C/ Colonias del Castillo, 26 30520 JUMILLA	Tel. 968 780 496	TORRE PACHECO	Agencia de Desarrollo Local C/ Francisco Goya, 2 30700 TORRE PACHECO	Tel. 968 585 838 Fax 968 585 807
ALGUAZAS	Ayuntamiento de Alguazas Plaza Teresa Gil, s/n 30500 ALGUAZAS	Tel. 968 620 022 Fax 968 620 472	LAS TORRES DE COTILLAS	Casa de la Cultura C/ Comercio, s/n 30550 LAS TORRES DE COTILLAS	Tel. 968 624 518	TOTANA	Consejería de Servicios Sociales C/ San Roque, 1 30800 TOTANA	Tel. 968 419 171 Fax 968 419 176
ALHAMA DE MURCIA	Ayuntamiento de Alhama Plaza de la Constitución, nº 1 30840 ALHAMA DE MURCIA	Tel. y Fax 968 633 512	LORCA	INFORMAJUVEN C/ María Agustina Ede. Pío Baroja, Bajo 30800 LORCA	Tel. 968 444 843 Fax 968 448 400	ULEA	Ayuntamiento de Ulea Plaza Constitución, 20 30810 ULEA	Tel. 968 491 271 Fax 968 491 426
ARCHENA	Centro Cultural de Archena C/ Virgen de la Salud, s/n 30600 ARCHENA	Tel. 968 672 257 Fax 968 671 976		Concejalía de la Mujer C/ Goya, 8 30800 LORCA	Tel. 968 446 529	YLLANUEVA DEL SEGURA	Ayuntamiento de Yllanueva del S. Plaza de la Constitución, 1 30015 YLLANUEVA DEL SEGURA	Tel. 968 186 186 Fax 968 491 426
BENEL	Ayuntamiento de Benel Plaza Ramón y Cajal, 10 30730 BENEL	Tel. 968 602 161 Fax 968 602 215	LONGUÍ	Ayuntamiento de Longuí Plaza del Ayuntamiento, nº 1 30564 LONGUÍ	Tel. 968 690 201 Fax 968 692 532	YELLA	Ayuntamiento de Yella Plaza Mayor, s/n 30010 YELLA	Tel. 968 767 125 Fax 968 760 712
BLANCA	Biblioteca Pública Plaza 18 de Julio, s/n 30540 BLANCA	Tel. 968 778 460 Fax 968 778 161	LOS ALCALZARES	Centro de la Tercera Edad "Abelito López" C/ Miguel Hernández, s/n 30770 LOS ALCALZARES	Tel. y Fax 968 170 965	MANCOMUNIDAD DEL SURESTE	C.I.E. C/ Pío Baroja 30020 FUENTE ALIADO	Tel. y Fax 968 588 700
CALASPARRA	Casa Grande C/ Mayor, s/n 30400 CALASPARRA	Tel. 968 720 044 Fax 968 720 140	MAZARRÓN	Parque Municipal de Juventud y Deportes C/ San. Tomás, 30870 MAZARRÓN	Tel. 968 591 810	MANCOMUNIDAD DEL RIO MULA	Bullas. Casa de la Cultura Plaza de España, s/n 30700 BULLAS	Tel. 968 623 038 Fax 968 623 125 Fax 968 641 067
CAMPOS DEL RÍO	Ayuntamiento de Campos del Río C/ Virgen del Carmen, 1 30791 CAMPOS DEL RÍO	Tel. 968 650 135 Fax 968 650 800	MOLINA DE SEGURA	Área de Fomento y Empleo C/ San Juan, 2 - 2ª planta Ede. Coloma 30500 MOLINA DE SEGURA	Tel. 968 644 125 Fax 968 644 815	MOLINA	Abdullahi Plaza de la Constitución, 2 30790 ALBUQUITE	Tel. 968 623 038 Fax 968 623 125 Fax 968 641 067
CARAVACA DE LA CRUZ	Centro Local de Empleo Plaza Bullas, 46 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	Tel. 968 701 180	MURCIA	Centro de Recursos para el Empleo Anda. 1º de Mayo (Recinto Ferial FCAN) 30020 MURCIA	Tel. 968 340 100	PLIEGO	Centro Social Anda. de Andalucía PLIEGO	Tel. 968 461 321 Ext. 35
CARTAGENA	Ayuntamiento de Cartagena Sof. Francisco Armería, s/n Ede. La Integridad 30100 CARTAGENA	Tel. y Fax 968 128 821						
	Agencia de Desarrollo Local Plz. España, 12 - 3ª 30200 CARTAGENA	Tel. 968 523 451						



Red Regional de  
Centros Locales  
de Empleo para  
**Mujeres**



Red Regional de  
Centros Locales  
de Empleo para  
**Jóvenes**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Secretaría Regional de Mujer y Juventud  
Dirección General de Juventud



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

[www.centrosdeempleomurcia.net](http://www.centrosdeempleomurcia.net)



## DIPLOMAS

En los casos que sea necesaria la expedición de algún diploma o certificado de asistencia a cursos de formación, jornadas, seminarios... etc, cofinanciados con Fondos Estructurales, deberá figurar el emblema europeo y, en su caso, la leyenda del Fondo correspondiente.

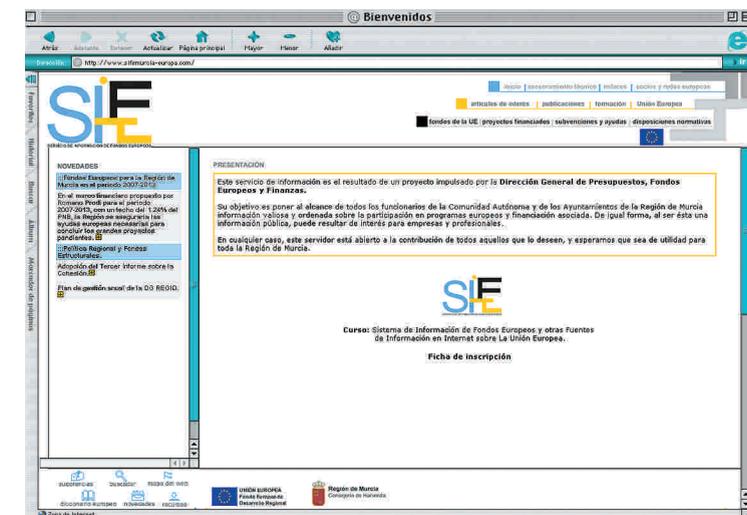
 Región de Murcia Consejería de Agricultura, Agua y Medioambiente	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
<p>EL CONSEJERO DE..... Y EN SU NOMBRE EL JEFE DE SERVICIO DE....., otorga este</p> <h1 style="text-align: center;">DIPLOMA</h1> <p>A favor de D..... con D.N.I. nº....., nacido el día.....de.....de.....con residencia en.....provincia de.....por haber participado con aprovechamiento en el CURSO DE ..... del.....al..... y organizado por.....con una duración de .....horas lectivas.</p> <p style="text-align: center;">El Jefe del Servicio,                      El Jefe de.....</p>	

## INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O AUDIOVISUAL

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados.

En el caso concreto de páginas web:

- Se mencionará la participación de la Unión Europea en la página de presentación y en su caso, el fondo correspondiente.
- Se creará un vínculo (link) hacia las demás páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.



## F. ACTIVIDADES INFORMATIVAS

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación comunitaria con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y, en su caso, del emblema en los documentos correspondientes.



## G. NORMA GENERAL EN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Cuando una autoridad competente o un beneficiario final decidan instalar **vallas informativas o placas conmemorativas** o realizar alguna **publicación o cualquier otro tipo de medida informativa** en relación con proyectos cuyo coste total sea inferior a **500.000 euros**, en el caso de operaciones cofinanciadas por el IFOP, y a **3 millones de euros**, en el caso de todas las demás operaciones, también **deberán reseñar obligatoriamente** en ellas la **participación comunitaria**, según las características técnicas que se han definido en cada uno de los apartados anteriores.

# 5. Normativa comunitaria vigente

## REGLAMENTO (CE) N° 1159/2000 DE LA COMISIÓN DE 30 DE MAYO DE 2000 SOBRE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE DEBEN LLEVAR A CABO LOS ESTADOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIÓNES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales 1 y, en particular, el apartado 2 de su artículo 53,

Considerando lo siguiente:

(1) En el artículo 46 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 se establecen medidas de información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

(2) En la letra h) del apartado 1 del artículo 34 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 se establece que la autoridad de gestión encargada de la ejecución de una intervención estructural comunitaria es responsable del respeto de las obligaciones en materia de información y de publicidad.

(3) El apartado 2 del artículo 46 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 precisa que la autoridad de gestión tiene la responsabilidad de garantizar la publicidad de la intervención y, en particular, de informar de las posibilidades ofrecidas por la intervención a los beneficiarios finales potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores eco-

nómicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, así como de informar a la opinión pública del papel desempeñado por la Comunidad en favor de la intervención participante y de los resultados de ésta.

(4) De conformidad con el apartado 3 de dicho artículo, los Estados miembros deben consultar e informar a la Comisión anualmente acerca de las iniciativas adoptadas en relación con las medidas de información y de publicidad.

(5) En virtud del apartado 3 del artículo 18 y del apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, en cada programa operativo y en cada documento único de programación el complemento del programa incluirá las medidas que garanticen, de conformidad con el artículo 46, la información y la publicidad de la intervención.

(6) En la letra e) del apartado 3 del artículo 35 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 se establece que los Comités de seguimiento deben estudiar y aprobar los informes anuales y el informe final de ejecución de las intervenciones antes de que sean enviados a la Comisión y, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 37 del mismo Reglamento, dichos informes deben incluir elementos sobre las disposiciones que adopten la autoridad de gestión y el Comité de seguimiento para garantizar la calidad y eficacia de las medidas adoptadas para la publicidad de la intervención. En el apartado 4 del artículo 40 se establece que los resultados de la evaluación deben ponerse a disposición del público, previa petición, tras el acuerdo del Comité de seguimiento en lo que respecta a la evaluación intermedia, prevista, a más tardar, para el 31 de diciembre de 2003.

(7) La Decisión 94/342/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 1994, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) sigue siendo aplicable en cuanto a la asistencia concedida en virtud del Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes, cuya última modificación

la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/944, así como de los Reglamentos adoptados en aplicación de este último.

(8) El Comité contemplado en el artículo 147 del Tratado, el Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural y el Comité del sector de la pesca y la acuicultura han sido consultados sobre el presente Reglamento. Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones.

HA ADOPTADO EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se explicitan las disposiciones sobre información y publicidad en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales en virtud del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2000.

Por la Comisión Michel BARNIER  
Miembro de la Comisión

## ANEXO

*El texto que se presenta a continuación recoge el contenido del Anexo del Reglamento (CE) número 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.*

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES.

### 1. Principios generales y ámbito de aplicación

Las medidas de información y publicidad en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales pretenden dar mayor notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Atañen a todas las operaciones en las que intervengan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) o el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Las medidas de información y publicidad que seguidamente se detallan se refieren a los marcos comunitarios de apoyo (MCA), los programas operativos, los documentos únicos de programación (DOCUP) y los programas de iniciativas comunitarias, tal como se definen en el Reglamento (CE) n° 1260/1999.

La publicidad sobre el terreno corresponde a la autoridad de gestión encargada de la ejecución de las citadas intervenciones. Se realizará en cooperación con la Comisión, que deberá ser informada de las medidas que se adopten con estos fines.



Las autoridades nacionales y regionales competentes adoptarán todas las medidas administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a las presentes disposiciones y para colaborar con la Comisión.

## 2. Objetivos de las medidas de información y publicidad y público destinatario

Las medidas de información y publicidad tienen por objeto:

2.1. Informar a los beneficiarios potenciales y finales, así como a:

- las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes.
- las organizaciones profesionales y medios económicos.
- los interlocutores económicos y sociales.
- las organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos que se ocupan de la protección y mejora del medio ambiente.
- los agentes económicos o los promotores de los proyectos, de las posibilidades que ofrece la intervención conjunta de la Unión Europea y de los Estados miembros para garantizar la transparencia de su ejecución.

2.2. Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros en favor de las intervenciones de que se trate y de los resultados de éstas.

## 3. Ejecución de las medidas de información y publicidad

### 3.1. Disposiciones de aplicación

#### 3.1.1. Preparación de las medidas

Las medidas de información y publicidad consistirán en un plan de actividades de comunicación por cada programa operativo y cada documento único de programación (DOCUP). Según los casos, dichos planes también se presentarán por MCA. La autoridad de gestión designada será la responsable de su ejecución.

El plan de actividades de comunicación mencionará lo siguiente:

- objetivos y público destinatario,
- contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información que figuran en él, indicando las medidas que se llevarán a cabo en virtud de los objetivos prioritarios de cada Fondo,
- presupuesto indicativo,
- servicios administrativos u organismos responsables de su ejecución,
- criterios utilizados para la evaluación de las actividades llevadas a cabo.

El plan de actividades de comunicación se presentará dentro del complemento del programa, de conformidad con la letra d) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

#### 3.1.2. Financiación

Los créditos asignados a información y publicidad figurarán en los planes de financiación de los marcos comunitarios de apoyo (MCA), los DOCUP y los programas operativos en concepto de asistencia técnica [créditos necesarios para la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones contemplados en la letra e) del apartado 2 del artículo 17, en la letra b) del apartado 2 del artículo 18 y en la letra b) del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/1999].

#### 3.1.3. Designación de los responsables

Cada autoridad de gestión designará una o varias personas responsables para la información y la publicidad. Las autoridades de gestión comunicarán a la Comisión las personas designadas.

#### 3.1.4. Acta

Con ocasión del encuentro anual contemplado en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la autoridad de gestión informará a la Comisión sobre la ejecución del presente Reglamento.



### 3.2. Contenido y estrategia de las actividades de información y publicidad

Las medidas que se apliquen deberán permitir alcanzar los objetivos mencionados en el punto 2, a saber:

- garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales,
- informar a la opinión pública.

3.2.1. Garantizar la transparencia en relación con los beneficiarios potenciales y finales y con los grupos contemplados en el punto 2.1

3.2.1.1. La autoridad de gestión velará por lo siguiente:

- la publicación del contenido de las intervenciones, haciendo hincapié en la participación de los correspondientes Fondos Estructurales, así como la divulgación de esos documentos y su comunicación a los solicitantes interesados,

- el establecimiento de una comunicación adecuada sobre el desarrollo de las intervenciones durante todo el período de programación,

- la realización de actividades de información relacionadas con la gestión, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, financiadas, en su caso, con créditos de la asistencia técnica de las intervenciones correspondientes.

Las autoridades de gestión se esforzarán por garantizar que el material informativo y publicitario tenga una presentación homogénea, efectuada de conformidad con las disposiciones establecidas para la realización de las medidas de información y publicidad que figuran en el punto 6. Por ello, es preferible utilizar los siguientes mensajes sobre la misión de cada Fondo:

FEDER: “Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones”.

FSE: “Contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos”.

FEOGA: “Ratificar el vínculo entre agricultura multifuncional y territorio. Incrementar y apoyar la competitividad de la agricultura como actividad central de las zonas rurales.

Garantizar la diversificación de las actividades en el medio rural. Facilitar el mantenimiento de la población en las zonas rurales. Conservar y mejorar el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio”.

IFOP: “Contribuir al logro de un equilibrio duradero entre los recursos pesqueros y su explotación.

Modernizar las estructuras pesqueras para garantizar el futuro del sector.

Contribuir al mantenimiento de un sector dinámico y competitivo y a la revitalización de las zonas dependientes de la pesca.

Mejorar el abastecimiento y la valorización del mercado comunitario de los productos de la pesca”.

3.2.1.2. La autoridad de gestión encargada de la ejecución de una intervención creará un sistema adecuado de difusión de la información que garantice la transparencia a los diferentes interlocutores y beneficiarios potenciales, especialmente a las PYME.

Esa información incluirá una indicación clara de los trámites administrativos que deban seguirse, una descripción de los mecanismos de gestión de los expedientes, una información sobre los criterios de selección de las licitaciones

y de los mecanismos de evaluación y nombres o puntos de contacto a escala nacional, regional o local que puedan explicar el funcionamiento de las intervenciones y los criterios de subvencionabilidad.

En el caso de las medidas en favor del desarrollo del potencial endógeno, las ayudas públicas a las empresas y las subvenciones globales, la información deberá transmitirse principalmente a través de los organismos intermedios y las organizaciones representativas de las empresas.

3.2.1.3. La autoridad de gestión creará un sistema adecuado de difusión de la información para las categorías de personas que puedan optar a una acción de formación o empleo o perteneciente al ámbito del desarrollo de los recursos humanos. Con tal fin, pedirá la cooperación de los organismos de formación profesional, de los institutos de empleo, de las empresas y agrupaciones de empresas, de los centros de enseñanza y de las organizaciones no gubernamentales.

### 3.2.2. Informar a la opinión pública



3.2.2.1. Para sensibilizar mejor a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las intervenciones y de los resultados de éstas, la autoridad de gestión designada informará de la manera más adecuada a los medios de comunicación sobre las intervenciones estructurales cofinanciadas por la Unión Europea. En la información se reflejará de forma equitativa la participación de la Unión Europea y los mensajes indicarán los objetivos de cada Fondo y presentarán las prioridades específicas de las intervenciones correspondientes, de conformidad con el punto 3.2.1.1.

Se emprenderán operaciones de sensibilización sobre el inicio de las intervenciones, una vez aprobadas por la Comisión, y las fases importantes de su realización, dirigidas a los medios de comunicación nacionales o regionales (prensa, radio y televisión), según los casos; con este fin podrá recurrirse a comunicados de prensa, inserción de artículos, suplementos en los periódicos más adecuados y visitas de la zona. Podrán utilizarse también otros medios de información y comunicación, como páginas web, publicaciones sobre los ejemplos de proyectos con éxito y concursos basados en prácticas correctas.

Cuando se recurra a anuncios publicitarios (notas de prensa, comunicados publicitarios, etc.), la participación de la Unión Europea se indicará claramente.

Para ello, deberá trabajarse en colaboración con la oficina de representación de la Comisión en el Estado miembro.

3.2.2.2. Las medidas de información y publicidad dirigidas al público consistirán en lo siguiente:

- Cuando se refieran a inversiones en infraestructuras cuyo coste total sobrepase los 500.000 euros en el caso de operaciones cofinanciadas por el IFOP, y 3 millones de euros en el caso de todas las demás operaciones:

- vallas informativas instaladas en las zonas de intervención,
- placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras accesibles al público en general, que se realizarán según las normas del punto 6;

- Cuando se refieran a medidas de formación y empleo cofinanciadas por la Comunidad:

- información a los beneficiarios de las actividades de formación sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea,
- campañas de sensibilización respecto al papel desempeñado por la Unión Europea en relación con las medidas relacionadas con la formación profesional, el empleo y el desarrollo de recursos humanos;

- Cuando se refieran a inversiones en las empresas, medidas de desarrollo del potencial endógeno o a cualquier otra medida que reciba ayuda financiera de la Comunidad:

- información a los beneficiarios de su participación en una medida cofinanciada por la Unión Europea mediante impresos como los que se mencionan en el punto 6.

## 4. Trabajo de los Comités de seguimiento

4.1. Los Comités de seguimiento darán adecuada información sobre sus trabajos. Para ello, informarán en la medida de lo posible a los medios de comunicación sobre el estado en que se hallen las intervenciones que estén a su cargo. Los contactos con la prensa se efectuarán bajo la responsabilidad del presidente. Los representantes de la Comisión participarán en los contactos con la prensa. Asimismo, deberán tomarse las medidas apropiadas e informar a la Comisión y a las oficinas de representación en los Estados miembros, con ocasión de acontecimientos importantes que tengan que ver con los trabajos de los Comités de seguimiento, como reuniones de alto nivel o inauguraciones.

4.2. El Comité de seguimiento estudiará el informe anual de ejecución contemplado en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que deberá incluir un capítulo sobre las medidas de información y publicidad, de acuerdo con el artículo 35 del citado Reglamento. La autoridad de gestión presentará a los Comités de seguimiento información sobre la calidad y la eficacia de la actividad emprendida para llevar a cabo las medidas de información y publicidad, así como pruebas adecuadas, por ejemplo, fotografías.

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, los Estados miembros remitirán a la Comisión todos los datos que ésta necesite para elaborar el informe anual a que se refiere el artículo 45 de dicho Reglamento.

Esta información deberá permitir pronunciarse sobre la observancia de las normas del presente Reglamento.

## 5. Cooperación e intercambio de experiencias

Las autoridades de gestión podrán adoptar en todos los casos medidas adicionales, sobre todo iniciativas que contribuyan a la correcta aplicación de la política impulsada por los Fondos Estructurales.

Consultarán a la Comisión y le comunicarán las iniciativas emprendidas para que pueda participar de forma adecuada en la ejecución de las mismas.

Para facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, la Comisión aportará asistencia técnica cada vez que sea necesario. Con ánimo de cooperación y en interés mutuo, pondrá los conocimientos y el material que posea a disposición de las autoridades interesadas. Apoyará los intercambios de la experiencia adquirida en la aplicación del artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y participará en redes informales de responsables de información. Para ello, sería de desear que los Estados miembros designaran un coordinador para cada Fondo a escala nacional.

## 6. Disposiciones para la realización de los instrumentos de información y publicidad

Para que las obras cofinanciadas por los Fondos Estructurales sean visibles, la autoridad de gestión competente será responsable del cumplimiento de las medidas de información y publicidad que se enuncian a continuación.

### 6.1. Vallas

Se instalarán vallas informativas en los lugares donde se cofinancien proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste sobrepase los importes indicados en el punto 3.2.2.2. Se reservará un espacio de las vallas para destacar la participación de la Unión Europea.

Las vallas deberán tener un tamaño que esté en consonancia con la importancia de la realización.

La parte de las vallas informativas dedicada a la participación comunitaria deberá ajustarse a estos criterios:

- ocupará como mínimo el 25% de la superficie total de la valla,
- estará compuesta por el emblema europeo normalizado y por el texto que a continuación se indica, dispuestos del siguiente modo:



**PROYECTO COFINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA**

- el emblema se representará según las normas vigentes,
- los caracteres utilizados para reseñar la participación de la Unión Europea deberán ser del mismo tamaño que los empleados para el anuncio nacional, pero su tipografía podrá ser diferente,

- podrá mencionarse el Fondo participante.

En caso de que las autoridades competentes renuncien a instalar una valla para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará una valla especial para anunciar la participación de la Unión Europea. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas que se atengan a las indicaciones del punto 6.2.

## 6.2. Placas conmemorativas

Se colocarán placas conmemorativas permanentes en las realizaciones accesibles a todo el público en general (palacios de congresos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, etc.) cofinanciadas por los Fondos Estructurales. En ellas, además del emblema europeo, se incluirá un texto que haga mención expresa de la cofinanciación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante.

Cuando se trate de proyectos de inversiones físicas en empresas, se instalarán placas conmemorativas durante un año.

Cuando una autoridad competente o un beneficiario final decidan instalar vallas informativas o placas conmemorativas o realizar alguna publicación o cualquier otro tipo de medida informativa en relación con proyectos cuyo coste total sea inferior a 500.000 euros, en el caso de operaciones cofinanciadas por el IFOP, y a 3 millones de euros, en el caso de todas las demás operaciones, también deberán reseñar en ellas la participación comunitaria.

## 6.3. Carteles

Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, la formación profesional y el empleo, la inversión en las empresas y en el desarrollo rural, las autoridades de gestión velarán por que se coloquen carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas por los Fondos Estructurales (oficinas de empleo, centros de formación profesional, cámaras de comercio e industria, cámaras agrarias, agencias de desarrollo regional, etc.).

## 6.4. Notificación a los beneficiarios

En las notificaciones de concesión de ayudas a los beneficiarios, expedidas por las autoridades competentes, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

## 6.5. Material de información y comunicación

6.5.1. Las publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas) sobre las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales llevarán en la guarda (contraportada) una indicación visible de la participación de la Unión Europea, y, en su caso, del Fondo participante, y, si aparece el emblema nacional o regional, figurará también el emblema europeo.

Las publicaciones llevarán las referencias del organismo responsable de la información de los interesados y de la autoridad de gestión designada para la ejecución de la intervención de que se trate.

6.5.2. Si la información se comunica por vía electrónica (página web, banco de datos destinado a los beneficiarios potenciales) o mediante material audiovisual, los principios antes enunciados se aplicarán por analogía. Al elaborar el plan de actividades de comunicación, se deberá recurrir a las nuevas tecnologías que permitan difundir rápida y eficazmente los datos y establecer un diálogo con un público numeroso.

En las páginas web de los Fondos Estructurales, será conveniente:

- mencionar la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente al menos en la página de presentación (homepage),
- crear un vínculo (hyperlink) hacia las demás páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.

#### 6.6. Actividades informativas

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, concursos) relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

Las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros ayudarán, en caso necesario, a la preparación y realización de las actividades.

*Como información adicional se incluye este reglamento aunque el presente manual vaya dirigido a Fondos Estructurales*

REGLAMENTO (CE) Nº 621/2004 DE LA COMISIÓN de 1 de abril de 2004 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, en lo que respecta a las medidas de información y de publicidad referentes a las actividades del Fondo de Cohesión

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

(1) La ejecución de la Decisión 96/455/CE de la Comisión, de 25 de junio de 1996, por la que se establecen las disposiciones de ejecución de las tareas informativas y publicitarias que deberán realizar los Estados miembros y la Comisión sobre las actividades del Fondo de Cohesión en virtud del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, debe simplificarse, dado que algunas de las medidas previstas no han podido llevarse a cabo debido a su complejidad.

(2) Es indispensable facilitar la realización de las medidas de información y publicidad y aumentar su eficacia, a fin de otorgar mayor visibilidad a los proyectos y dar mayor realce al papel que la Unión Europea desempeña a través la política de cohesión.

(3) Resulta oportuno armonizar las medidas de información referentes al Fondo de Cohesión con las de los Fondos Estructurales, según se definen en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

(4) Conviene hacer más claros los mensajes que se difundan y determinar los instrumentos que resulten más aptos para alcanzar el objetivo de notoriedad que se persigue.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## CAPÍTULO I. PRINCIPIOS Y CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES

### Artículo 1

Las medidas de información y publicidad sobre las intervenciones del Fondo de Cohesión conferirán mayor notoriedad a los proyectos cofinanciados por dicho Fondo e ilustrarán el papel que la Comunidad desempeña a través del mismo. Las citadas medidas estarán dirigidas a la opinión pública de los Estados miembros beneficiarios y tratarán de crear una imagen homogénea del papel de la Comunidad.

Las medidas podrán, en su caso, englobar asimismo las actuaciones referentes a los programas y proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión.

### Artículo 2

Los Estados miembros velarán por que las autoridades responsables de la ejecución de los proyectos del Fondo de Cohesión (en lo sucesivo: «autoridades responsables») adopten las disposiciones administrativas que procedan al objeto de garantizar la información sobre dichos proyectos y la publicidad de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las autoridades responsables definirán, a partir del momento en que se decida la cofinanciación del Fondo de Cohesión, un conjunto coherente de medidas para todo el período de duración de los proyectos.

### Artículo 3

Las autoridades responsables informarán a la Comisión y a la representación de ésta en el Estado miembro considerado de las medidas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2. En su caso, podrán solicitar a dichos servicios asistencia técnica para realizarlas.

### Artículo 4

Cada una de las actividades y cada uno de los instrumentos informativos y publicitarios incluirán, además de la descripción del proyecto, los siguientes elementos:

a) una explicación del papel que la Comunidad desempeña a través del Fondo de Cohesión, mediante la siguiente mención o cualquier otra indicación equivalente:

« El presente proyecto contribuye a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión Europea » ;

b) la bandera europea, con arreglo a las normas gráficas enunciadas en el anexo, acompañada de la mención siguiente o de cualquier otra expresión equivalente:

« El presente proyecto está cofinanciado por la Unión Europea » .

### Artículo 5

Las autoridades responsables comunicarán a la Comisión toda la información necesaria para la elaboración del informe anual establecido en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1164/94.

## CAPÍTULO II. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

### ■ SECCIÓN 1. Medidas obligatorias

### Artículo 6

A la hora de ejecutar los proyectos, se adoptarán las medidas previstas en los artículos 7 y 8.

### Artículo 7

1. Tras la decisión de la Comisión sobre la cofinanciación del proyecto, el comienzo de éste, las fases principales de su ejecución y su conclusión deberán ponerse en conocimiento de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de la manera más adecuada y, en concreto, mediante encuentros con la prensa, comunicados de prensa y cualquier otro medio oportuno.

Cuando el coste global del proyecto sea inferior a 50 millones de euros, los encuentros con la prensa a que se refiere el párrafo primero no serán obligatorios. La autoridad responsable decidirá, en su caso, la organización de tales encuentros, en función de la importancia y las repercusiones del proyecto.

2. Se facilitará documentación sobre el proyecto a los medios de comunicación y a cualquier otro interesado.

#### Artículo 8

1. Durante las obras, se instalarán vallas publicitarias en el emplazamiento de los proyectos.

Seis meses después de la conclusión de las obras, como máximo, las citadas vallas se sustituirán por placas conmemorativas en las infraestructuras accesibles al público en general.

2. Cuando un proyecto esté financiado por el Fondo de Cohesión, se instalará una valla o se colocará una placa en las que figuren, además de la descripción del proyecto, los elementos mencionados en el artículo 4.

Los citados elementos ocuparán, como mínimo, el 25% de la valla.

### ■ SECCIÓN 2. Otras medidas

#### Artículo 9

Además de las medidas indicadas en los artículos 7 y 8, las autoridades responsables y los promotores de los proyectos podrán realizar cualquier otra actuación con el fin de lograr el objetivo de notoriedad mencionado en el artículo 1, y en particular:

- a) colocación de carteles en lugares especialmente visibles;
- b) preparación de publicaciones (prospectos, folletos, notas informativas u otros) y cintas de vídeo;
- c) creación de páginas web.

### CAPÍTULO III. FUNCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO

#### Artículo 10

En las reuniones del correspondiente Comité de seguimiento, el Presidente dará cuenta del desarrollo de las medidas de publicidad y distribuirá entre los miembros del Comité ejemplares de los productos confeccionados o pruebas de las actividades e instrumentos publicitarios utilizados, tales como fotografías de vallas publicitarias y de acontecimientos celebrados.

#### Artículo 11

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, el Presidente del Comité de seguimiento, asistido por la Comisión, informará a los medios de comunicación sobre la labor del Comité y el desarrollo de los proyectos de los que el Comité esté a cargo.

### CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 12

La Decisión 96/455/CE queda derogada. Las referencias a la Decisión derogada se entenderán hechas al presente Reglamento.

#### Artículo 13

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

.....

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 2004.

Por la Comisión

Michel BARNIER

Miembro de la Comisión.

Las normas gráficas detalladas sobre la bandera europea se encuentran en la dirección:

[http://europa.eu.int/abc/symbols/emblem/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/abc/symbols/emblem/index_es.htm)

## 6. Direcciones de interés

### Región de Murcia

---

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas

Avda. Teniente Flomesta, s/n. Planta 3ª - 30071 Murcia

Teléfono: 968 36 26 12

Fax: 968 36 26 17

E-mail: [mloreto.salas@carm.es](mailto:mloreto.salas@carm.es)

Internet: <http://www.carm.es/sife>

Fondo Social Europeo (F.S.E.)

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Avenida de la Fama, 3, - 30003 Murcia

Teléfono: 968 36 26 42

Fax: 968 36 62 19

E-mail: [cdss@carm.es](mailto:cdss@carm.es)

Servicio Regional de Empleo y Formación

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Avda. de La Fama, 3 – 30071 Murcia

Teléfono: 968 36 68 41

Fax: 968 36 51 71

E-mail: [DGFO.informacionocupacional@carm.es](mailto:DGFO.informacionocupacional@carm.es)

Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas

Avda. Teniente Flomesta, s/n. Planta 3ª - 30071 Murcia

Teléfono: 968 36 26 12

Fax: 968 36 26 17

E-mail: [salvadora.franco@carm.es](mailto:salvadora.franco@carm.es)

Internet: <http://www.carm.es/sife>

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola,  
Sección Orientación (FEOGA-O)

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural

Plaza Juan XXIII, s/n. – 30071 Murcia

Teléfono: 968 36 27 77

Fax: 968 36 28 61

E-mail: [Juan.Monzo@carm.es](mailto:Juan.Monzo@carm.es)

Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n. – 30071 Murcia

Teléfono: 968 36 27 55 / 968 36 27 56

Fax: 968 36 28 63

E-Mail: [mcarmen.morga@carm.es](mailto:mcarmen.morga@carm.es)

### Administración Central

---

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

Subdirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

Subdirección General de Administración del FEDER

Paseo de la Castellana, 162 – 28071 Madrid

Teléfono: 91 583 52 23

Fax: 91 583 52 72

E-mail: [sgfeder@sepg.minhac.es](mailto:sgfeder@sepg.minhac.es)

Fondo Social Europeo (F.S.E)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Unidad Administradora del FSE

C/ Pío Baroja, 6 – 28071 Madrid

Teléfono: 91 363 18 13

Fax: 91 363 20 36

E-mail: [sgrfeoga@mapya.es](mailto:sgrfeoga@mapya.es)

Internet: <http://www.mtas.es/UAFSE/default.htm>



Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola,  
Sección Orientación (FEOGA-O)  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Dirección General de Desarrollo Rural  
Alfonso XII, 62 – 28014 Madrid  
Teléfono: 91 347 11 09  
Fax: 91 347 16 21  
E-mail: [sgrfeoga@mapya.es](mailto:sgrfeoga@mapya.es)  
Internet: <http://www.mapya.es>

Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros  
Subdirección General de Gestión de los Fondos Estructurales  
C/ Ortega y Gasset, 57 – 5ª planta – 28006 Madrid  
Teléfono: 91 347 60 61  
Fax: 91 347 60 63  
E-mail: [gesfonpm@mapya.es](mailto:gesfonpm@mapya.es)  
Internet: <http://www.mapya.es>

## Comisión Europea

---

Representación en España de la Comisión Europea  
Paseo de la Castellana, 46 – 28046 Madrid  
Teléfono: 91 423 80 00  
Fax: 91 576 03 87  
Internet: <http://www.europa.eu.int/spain>